

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la Construcción de una Vivienda unifamiliar aislada vinculada con fines para Instalación Explotación Ganadera Vacuno de Leche, en Polígono 15, parcela 24 "Los Salistrales"

p. 1951

Ayuntamiento de Cardeña

Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por la que se publica la reestructuración de las delegaciones conferidas por la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación

p. 1951

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente 20/2020 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en cementerio

p. 1951

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente 23/2020 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para Subvenciones incentivos al Emprendimiento

p. 1951

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente 25/2020 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en área de seguridad

p. 1951

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de la Ordenanza Nº 30 Reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales

p. 1952

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente de derogación parcial y modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

p. 1952

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el Expediente 24/2020 de Suplemento de Crédito, Estrategia DUSI-Nueva Fase Adaptación Vestuarios con bajas en otras aplicaciones

p. 1953

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución del Ayuntamiento de Pedroche por la que se suspende el régimen de sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y se revoca todas las atribuciones delegadas en dicha Junta

p. 1953

Ayuntamiento de Rute

Corrección de error en el anuncio nº 1168 del Excmo. Ayunta-

miento de Rute publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 94, de 19 de mayo de 2020, por el que se acuerda la aprobación inicial de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales aprobadas en el Pleno ordinario de 14 de mayo de 2020

p. 1953

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Sociales para financiar Proyectos de Servicios Sociales

p. 1954

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.136/2020

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE en un terreno propiedad del solicitante situado en

Referencia Catastral 14003A015000240000PB
Localización POL. 15, PARC. 24 LOS SALISTRALES

el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 8 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.145/2020

Mediante Resolución de la Alcaldía Número 499/2019, de 9 de julio, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, DELEGÓ EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ROMERO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Juventud y Deportes.
- Festejos.
- Alumbrado Público y limpieza viaria.
- Caminos Rurales.

De conformidad con lo indicado anteriormente, por el presente
RESUELVO

PRIMERO. Efectuar una modificación en las Delegaciones efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cardeña, quedando las atribuciones delegadas del siguiente modo tras la reestructuración efectuada:

-PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
DON FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ROMERO

- Juventud.
- Festejos.
- Alumbrado Público y limpieza viaria.
- Caminos Rurales.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DON JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ GUZMÁN

- Deportes.
- Turismo y Medio Sostenible.
- Promoción y Desarrollo Local.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento DO-

ÑA MARÍA FRANCISCA CABEZAS REDONDO, las siguientes atribuciones:

- Parques y Jardines.
- Dehesa y Relación con los Ganaderos.
- Vertebración Territorial.

TERCERO. Las delegaciones de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

CUARTO. Que se notifique a las personas interesadas y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, 12 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.157/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2020 el Expediente 20/2020 de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en cementerio, habiéndose acordado en el mismo Pleno la no suspensión de los plazos, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.158/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2020 el Expediente 23/2020 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para Subvenciones incentivos al Emprendimiento, habiéndose acordado en el mismo Pleno la no suspensión de los plazos, se se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.159/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2020 el Expediente 25/2020 de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para inversiones en área seguridad, habiéndose acordado en el mismo Pleno la no suspensión de los plazos se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.160/2020

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de mayo de 2020, Expediente de modificación de la Ordenanza Nº 30 Reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados. Con la excepcionalidad prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva publicación.

- Modificación del artículo 5 apartado b), punto 1, apartado 1.4 quedando con la siguiente redacción:

**B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES
1.COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- C. DE FÚTBOL - 11	22,00 €/h	10,00 €
- C. DE FÚTBOL - 7	10,00 €/h	6,00 €
1.2 PISTA DE ATLETISMO	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4,00 €/h	3,00 €
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6,00 €/h	3,00 €
- PISTA DE BALONCESTO	4,00 €/h	3,00 €
- PISTA DE TENIS	3,00 €/h	3,00 €
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO	TARIFA (IVA INCLUIDO)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables	3,50 €	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos	4,00 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables	4,50 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos	6,00 €	
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)	2,00 €	
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)	3,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos	2,50 €	

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el aforo de las piscinas municipales se viera afectado y/o reducido por una normativa específica o recomendaciones causadas por efecto del COVID- 19, se establecerán los siguientes precios públicos del complejo de Piscinas de Verano:

1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO	TARIFA (IVA INCLUIDO)	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Entrada Menores (de 4 a 13 años).	1,50 €	2,00 €
Entrada Jóvenes (de 14 a 30 años), mayores de 65 años, pensionistas y/o jubilados.	2,00 €	2,50 €
Entrada Adulto (de 31 a 64 años).	2,50 €	4,00 €
Entrada Discapacitados.	1,00 €	1,00 €
Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2,00 €	2,50 €

El 80% de las entradas diarias estarán reservadas para vecinos de Montilla, pudiendo

estar disponible el 20% restante, como máximo, a usuarios de otras poblaciones.

La venta de tumbonas quedará supeditada a la normativa y recomendaciones de las diferentes Instituciones con respecto a las medidas a tomar de prevención de contagio del COVID-19.

-Modificación del artículo 5 apartado c), punto 2, apartado 2.3 quedando con la siguiente redacción:

**C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES
2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES**

2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO

-Carnet Bañista Individual.

-Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).

-Bono de sesiones (a partir de 4 años).

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (Iva incluido)	MENSUAL (Iva incluido)
- INDIVIDUAL (jóvenes 13-25 años)	34 €	22 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	44 €	31 €
- 2 PERSONAS	72 €	49 €
- 3 PERSONAS	97 €	65 €
- 4 PERSONAS	125 €	76 €
- MAS DE 4 PERSONAS	143 €	93 €
BONO 10 SESIONES (hasta 25 años) - 21 € (IVA incluido)		
BONO 10 SESIONES (a partir de 26 años) - 30 € (IVA incluido)		

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el aforo de las piscinas municipales se viera afectado y/o reducido por una normativa específica o recomendaciones causadas por efecto del COVID- 19, se suspendería la venta de carnet de bañistas en todas sus variedades, para un mejor control de dicho aforo.

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

-Modificación del artículo 10 apartado c) quedando con la siguiente redacción:

c) Para las Piscinas al Aire Libre y Piscina Cubierta el pago de la tasa en concepto de entrada a que se refiere la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, o previamente mediante la plataforma de pago on-line habilitada por el SMD y presentando el justificante de pago en el momento de la entrada al recinto, con excepción del carnet de bañista que será adquirido en la oficina del Servicio Municipal de Deportes, previa solicitud del interesado, y presentando documento acreditativo de los miembros de la unidad familiar.

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.161/2020

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de mayo de 2020, Expediente de derogación parcial y modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la excepcionalidad prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.162/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2020 el Expediente 24/2020 de Suplemento de crédito ESTRATEGIA DUSI-NUEVA FASE ADAPTACION VESTUARIOS con baja en otras aplicaciones, habiéndose acordado en el mismo Pleno la no suspensión de los plazos, se se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Montilla, 14 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.137/2020

Por resolución de esta Alcaldía, de 23 de marzo de 2020, se acordó lo siguiente:

DECRETO. Dadas las especiales circunstancias sobrevenidas por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. SUSPENDER el régimen de sesiones ordinarias de Plenos acordado mientras perduren los efectos dispuestos en dicho Real Decreto o cualquier otra disposición futura que amplíe sus efectos.

Segundo. SUSPENDER el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local acordado mientras perduren los efectos dispuestos en dicho Real Decreto o cualquier otra disposición futura que amplíe sus efectos.

Tercero. REVOCAR todas las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía de fe-

cha 3 de julio de 2019 mientras perduren los efectos dispuestos en dicho Real Decreto o cualquier otra disposición futura que amplíe sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Santiago Ruiz García, en Pedroche a la fecha de su firma electrónica; de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 12 mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.205/2020

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Advertido error en el anuncio nº 1168/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 por el que se acuerda la aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales aprobadas en el Pleno ordinario de 14 de mayo de 2020, se rectifica el anuncio quedando de la siguiente manera:

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del Mercado Municipal.

Se acordó asimismo la no suspensión del procedimiento, atendiendo a las razones que lo motivan y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 19 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 1.189/2020

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES.

BDNS (Identif.) 506267

Extracto de la Resolución Nº 2020/00001890, de 13 de mayo de 2020, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Sociales de la provincia de Córdoba para la financiación de Proyectos de Servicios Sociales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Serán destinatarios de estas subvenciones las Entidades Sociales de la provincia de Córdoba.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales de la provincia de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sociales de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social objeto de esta convocatoria, se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

Cuarto. Modalidad de Subvención y Cuantía:

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Crédito
2310 48200 Convocatoria Pública Subvenciones Entidades Sociales. Financiación Operaciones Corrientes.	200.000,00 €

Modalidad de Subvención y cuantía máxima.

La situación de crisis social y económica provocada por la actual crisis sanitaria requiere de un esfuerzo especial para el desarrollo de todos aquellos proyectos que, de forma específica, planteen medidas acciones y resultados específicos en corregir los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, teniendo carácter prioritario en esta convocatoria. En relación con la finalidad señalada en el artículo primero, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenido o líneas de actuación.

Los proyectos deberán prever, en caso de ser obtenida la subvención para el desarrollo del mismo, las medidas de protección y para evitar la transmisión del COVID-19 que dicten las autoridades sanitarias competentes (como uso de mascarillas, guantes, EPIS, aforo y espacio en actividades de carácter grupal, ...) en el momento de la ejecución.

Los proyectos señalados con asterisco (*) tendrán carácter prioritario:

Línea 1. Proyectos de infancia y adolescencia.

1.1. Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.

1.1.1. Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2. Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3. (*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2. (*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Línea 2. Proyectos dirigidos a familias.

2.1. (*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

2.2. (*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.3. (*) Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.4. Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.5. (*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.6. (*) Proyecto dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.

Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

3.1. (*) Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.

Línea 4. Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

4.1. Proyecto de Agentes de Acompañamiento (figura que

acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2. (*) Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

4.3. Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.5. Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.) que permitan la total integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6. (*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7. Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.)

Línea 5. Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.

5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.

5.2. (*) Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.

Línea 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

6.1. (*) Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.

Línea 7. Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.

7.1. Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc.)

7.2. Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial para familias y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc.)

7.3. (*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

Línea 8. Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.)

8.1. Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia e incorporación social y gestión del conocimiento de personas con algún tipo de adicción.

El importe máximo a subvencionar no será superior a los 10.000 €, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del proyecto presentado.

Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 15 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.

Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.

Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.

Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN

PUNTOS SUBVENCIÓN (10.000 €)	
Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sexto. Otros datos:

El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión estén realizados, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

Córdoba, a 18 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Ángel Sánchez Gaitán.